Nota DNC N° 10296 /2024.

Asunción, 27 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	300819
Expediente	325305
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Llamado MOPC 175/2015LPI PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL PROYECTO CONCEPCION - VALLEMI, A SER EJECUTADA CON FINANCIAMIENTO DEL FOCEM
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en el Memo FOCEM 1189/2024; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Solicitamos a la contratante remitir el Dictamen por cual se hagan las exposiciones y desarrollo de aplicación de formula, debido a que las aclaraciones remitidas han sido expuestas mediante Informe Técnico Complementario, por tanto, el dictamen a ser remitido debe contener:

a) Desarrollo de aplicación de la fórmula de ajuste por cada certificado conforme a se indica en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que se observa que la contratante remite el Informe técnico referenciando la formula y estableciendo el cuadro de resumen, no así el desarrollo del cálculo y el certificado de reajuste se encuentra realizado por la misma contratista y no ha sido realizado por la contratante.

b) Se debe encontrar explicito el desarrollo del cálculo del factor de ajuste para cada certificado, indicando los coeficientes de incidencia utilizados y los precios por cual se mide la variación y el periodo de los mismos; exponiendo los detalles de la medición de dichos indicadores, es decir, por qué se ha utilizado los precios del periodo x para el cálculo de la variación.

c) Calculo adicional de los montos netos utilizados en el cálculo de cada certificado deducido el anticipo y los otros factores deducibles según la formula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a que este dato debe ser corroborado en el ajuste de precio y estar disponible para el público sin implicar ejercicios adicionales para su comprensión.

d) Fechas en qué ocurrió la variación y la certificación de obra.

e) El impacto de las variaciones.

Una vez remitido el dictamen solicitado se procederá a la verificación integral del cálculo de reajuste de precios practicado.

2. Indicamos que no se observa las planillas de reajuste de los certificados 1 al 5.

3. Se observa que la contratante ha remitido la Nota de corrección del calculo de ajuste de precios presentado por la contratista en fecha 28/08/2024, sin embargo, el mismo no

compone la solicitud inicial de aplicación de reajuste, se solicita remitir la nota por cual el contratista ha solicitado la realización del reajuste de precios.

3. Conforme a la cláusula 7° Contrato S.G. Ministro N° 106/2017 la vigencia del contrato será de 27 meses contados a partir de la orden de proceder, según verifica la Orden de Proceder data de fecha 18/07/2024, por lo que el presente proceso de contratación se encuentra vigente hasta el 18/10/2019. En atención a lo dispuesto el art. 2° de la Res. DNCP 2315/22: "La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato." Por lo que la nota de solicitud remitida esta fuera de la vigencia contractual.

4. Reiteramos que no se ha remitido la totalidad de los certificados de participación del personal afectados por el presente reajuste de precios, de conformidad a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita remitir los certificados correspondientes forma cronológica y ordenada a los efectos de verificar los montos y periodos.

6. Una vez remitidas las documentaciones solicitadas se continuará con la verificación integral del reajuste.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez